



ORD. : N° 4136 /

ANT. : Solicitud de información pública de fecha 02 de julio de 2020, N° AK001T0003486.

MAT. : Responde solicitud de información pública.

SANTIAGO, 30 JUL 2020

DE : **SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO**
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : **[REDACTED]**
[REDACTED]

Por medio del presente, le informo que, con fecha 02 de julio de 2020, hemos recibido su solicitud de acceso a información pública N° **AK001T0003486**, del siguiente tenor literal: "*solicita se informe lo siguiente en torno al folio N° 40.394.18:*

1) Razones de la dilación en resolución de recurso de apelación en subsidio en contra de la resolución Exenta N° 4367 de fecha 12 de julio de 2019, del Director Nacional de Gendarmería, que me aplica destitución, recurso que ingresó con fecha 14 de agosto al Ministerio de Justicia bajo folio indicado, proceso en el cual llevo más de 600 días suspendida de funciones, y 12 meses con 50% de mi remuneración, sin que se me paguen las asignaciones y bonos varios por estar sumariada, y sin que, a la fecha sea sancionada por haberse acreditado responsabilidad en mi contra, manteniéndose en suspenso mi situación laboral, con los perjuicios previsionales que ello conlleva al estar dilatado el sumario que me investiga y no se resuelve en el Ministerio mi apelación subsidiaria.

2) Estado de tramitación del recurso de apelación subsidiario referido en número anterior.

3) Estado procesal del sumario administrativo que investiga el acoso laboral, hostigamiento y malos tratos que la suscrita denunció en contra del Director Nacional de Gendarmería, hechos denunciados ante la autoridad ministerial en proceso de acoso laboral vigente en Gendarmería a la época del denuncia, ello por estar involucrado la persona llamada a resolver de mi denuncia, el Director Nacional, proceso investigativo que sin duda debió llevarse en el Ministerio de Justicia, pues el acosador no podría haberse investigado a sí mismo, a través de un subalterno. A la fecha de la denuncia: 31 octubre de 2018, no he sido notificada resolución alguna del resultado de la investigación, la cual lleva también más de 600 días en tramitación, oportunidad donde se denunció graves irregularidades en procesos sumariales incoados en Gendarmería donde se falta a la verdad, se falsifican documentos, se falsifican firmas de jefatura e incluso del Director Nacional, situación que me llevo a ser perseguida por el mando, denuncia a la fecha no resuelta."

Respecto del punto 1) de su solicitud, me permito informarle que esta Subsecretaría tramita y gestiona los recursos de apelación presentados contra las resoluciones que aplican todo tipo de medidas disciplinarias, concernientes a los funcionarios de todos los servicios dependientes, de ahí que la confección y tramitación de las resoluciones, debe ser priorizada teniendo en consideración, la capacidad disponible de profesionales y las fechas de prescripción de responsabilidad administrativa, entre otros elementos.

En relación al punto 2), acerca del estado en que se encuentra el sumario administrativo que le aplica medida disciplinaria de destitución, mediante la Resolución Exenta N° 4367 de 12 de julio de 2019, del Director Nacional de Gendarmería de Chile, no resulta factible acceder a su solicitud de información, en atención que se configura la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21 N°1 letra a) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, esto, es cuando la comunicación pueda ir en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales.

En efecto, atendido que existen los siguientes procedimientos judiciales pendientes: causa rol N° 1977-2018, del 2° Juzgado del Trabajo; causa N° de Ingreso 2609-2019, de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago; y causa N° de Ingreso 36.739-2019, ante la Excma. Corte Suprema, todas caratuladas "Noll con Gendarmería de Chile", la investigación del sumario se puede erigir como un antecedente relevante para la defensa jurídica y judicial. Al respecto, la Excma. Corte Suprema, en sentencia de 28 de noviembre de 2012, en autos sobre Recursos de Queja Rol N° 2423-2012, N° 2582-2012 y N° 2788-2013, ha resuelto que, "Entre estas últimas se encuentra la establecida en el artículo 21 N° 1 letra a) que contempla como causal de secreto o reserva en cuya virtud puede denegarse total o parcialmente el acceso a la información el que la publicidad afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente tratándose de antecedentes necesarios para defensas jurídicas. Que la situación referida en el fundamento precedente, que corresponde a la descrita en la letra a) del N° 1 del artículo 21 de la Ley N° 20.085, es justamente la que acontece en el caso de autos, toda vez que teniendo el Consejo de Defensa del Estado por objeto, principalmente, la defensa judicial de los intereses del Estado, la publicidad de los antecedentes que obren en su poder, que le fueron proporcionadas por la Dirección de Vialidad importa, entonces, una violación al secreto profesional y con ello al derecho a defensa, cuestión que se traduce en una afeción directa a la función del órgano, generándose a su respecto la causal de secreto o reserva contemplada en la ley."

En relación al punto 3), en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Transparencia y el artículo 30 de su Reglamento, aprobado por el Decreto N° 13, de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se efectuará la derivación de su requerimiento a Gendarmería de Chile, para que dicho Servicio se pronuncie directamente sobre el mismo, dándole una respuesta directa a su solicitud, si así correspondiere, de conformidad a la ley.

Saluda atentamente a Ud.,



SEBASTIAN VALENZUELA AGÜERO
Subsecretario de Justicia

fe/

AMR/XGF
Distribución:

- Interesado.
- Gabinete Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete Subsecretario de Justicia.
- Auditoría Ministerial.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.